



MODIFICACIÓN AL CONTRATO No.: MYT-PEET-20-43-010/FISM-20-43-052-001

conformidad con lo dispuesto en las cláusulas que proceden, lo anterior en base a lo estipulado en el contrato de obra pública del que se deriva el presente convenio adicional.

2 LAS PARTES están de acuerdo en modificar el monto del contrato original a un monto mayor en el con recursos del RECURSO: **FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM 2020)** manifestado la convocante que cuenta con los recursos necesarios para absorber esta modificación de contrato y cuenta con los recursos provenientes de dicho programa correspondiente al ejercicio fiscal **2020**.

CLÁUSULAS

PRIMERA

LAS PARTES acuerdan hacer la ampliación con recursos del **FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM 2020)**, del contrato original en la cantidad **\$54,464.48 (cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 48/100 m.n.)** más el 16 % del impuesto al valor agregado, equivalente a **\$8,714.31 (ocho mil setecientos catorce pesos 31/100 m.n.)** y que ambas cantidades suman un total de **\$63,178.80 (sesenta y tres mil ciento setenta y ocho pesos 80/100 m.n.)**, por lo que ahora el nuevo monto se define como: **\$ 258,820.08 (doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos veinte pesos 08/100 m.n.)** más el 16 % del impuesto al valor agregado **\$ 41,411.21 (cuarenta y un mil cuatrocientos once pesos 21/100 m.n.)** estableciendo un monto total por **\$ 300,231.30 (trescientos mil doscientos treinta y un pesos 30/100 m.n.)**.

SEGUNDA

El CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra **ELABORACIÓN DE RAMPA PARA DISCAPACITADOS**, ubicada en **1RA PRIV. 15 DE SEPTIEMBRE** entre **CALLE 15 DE SEPTIEMBRE Y CALLE DE LOS ANGELES** de la localidad de **SAN BENITO XALTOCAN, Municipio de Yauhquemehcan, Tlax.**, y que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, tiene autorizados recursos financieros a través del PROGRAMA: del **FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM 2020)**.

TERCERA

El CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos correspondientes objeto de este convenio, en el periodo de contrato original.

CUARTA

El CONTRATISTA se obliga a entregar a la convocante la garantía por vicios ocultos del importe total presente convenio, por el valor del 10% (diez por ciento) del monto de la presente modificación del contrato.

Mientras EL CONTRATISTA no entregue la fianza señalada anteriormente del presente convenio, no surtirá efectos, y en consecuencia la dependencia de **obra pública** no tendrá relación alguna por lo que se refiere a este convenio.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"Programa de Resarcimiento a las Finanzas Municipales del Estado de Tlaxcala"

